

Valenciano, si su trascendencia pudo herir la honorabilidad de las personas que a título personal formularon también denuncia, o bien como el recurrente afirma sólo hacían alusión a tres profesores que se habían manifestado ante la Diputación Provincial no identificados en la causa. En dicho juicio deberá igualmente valorarse si la entidad de frases objeto de litigio, su oportunidad, lugar, modo y tono en que se emitieron pueden acreditar o no la comisión de infracción penal o en su caso circunscribirlas en el ámbito del derecho de libertad de expresión o de otro derecho fundamental reconocido constitucionalmente.

SEGUNDO.- Procede, en consecuencia, desestimar el recurso de apelación interpuesto y declarar de oficio de las costas procesales del recurso.

III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto, el Ilmo/a. Sr/a. CARMEN MELERO VILLACAÑAS-LAGRANJA, Magistrado de la Audiencia Provincial de Valencia constituido en Tribunal Unipersonal,

ha decidido:

DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto ALFONSO RUS TEROL, contra el auto dictado en fecha 7 de septiembre de 2009, ratificado el 6 de noviembre del mismo año que desestimó su reforma; resoluciones que se CONFIRMAN, con declaración de oficio de las costas procesales del recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que contra la misma no cabe ulterior recurso.

Únase testimonio de esta resolución a los autos de su razón y al rollo de Sala.

Así lo acuerda este Tribunal, firmando el Magistrado mas arriba expresado.

